

SECRETARÍA: Sincelejo, veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le informo que fue allegado memorial por el apoderado de la parte demandada donde consta la terminación de la relación contractual entre éste y la entidad. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT ARRIETA PÉREZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No. 700013333008-2015-00048-00
Demandante: JAIDIVER GARCÍA ACEVEDO Y OTROS
Demandado: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota de secretaria con que pasa el proceso, y atendiendo el escrito de fecha 16 de marzo de 2016 (fls.286-287), donde el doctor Walter José Alviz Paredes, apoderado de la Fiscalía General de la Nación, aporta copia del oficio emitido por la entidad en donde consta que se da por terminado el contrato de prestación de servicios entre el apoderado y ésta, por lo tanto es necesario pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 20 de enero de 2016 este despacho no aceptó la renuncia presentada por el doctor Walter José Alviz Paredes apoderado de la Fiscalía General de la Nación, en atención a que no cumplía con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., esto es que no había aportado la comunicación de la renuncia a la entidad. Posteriormente, mediante escrito recibido en este despacho el 16 de marzo de 2016, el doctor Walter José Alviz Paredes aporta oficio emanado del Jefe de Departamento de Defensa Judicial de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, donde

nos informa que el contrato de prestación de servicios suscrito con el abogado en mención había finalizado el 321 de diciembre de 2015, y que por tanto accediéramos a aceptar la renuncia presentada por el abogado.

Teniendo en cuenta lo dicho y como quiera que la entidad tiene pleno conocimiento de la renuncia presentada por el apoderado, se procederá a aceptar la renuncia por estar en debida forma y, por otro lado, como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado de la demanda, se hace necesario que se constituya nuevo apoderado judicial por parte la Fiscalía General de la Nación para que asista sus intereses en este proceso.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1. PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder conferido al Doctor Walter José Alviz Paredes, quien actuaba como apoderado de la Fiscalía General de la Nación.

2.SEGUNDO: Por secretaría comunicar a la Nación - Fiscalía General de la Nación, sobre la aceptación de la renuncia de su apoderado judicial, con el fin de que se sirva constituir nuevo apoderado que asista sus intereses dentro de este proceso en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez